

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2017

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	REMITENTE	DESTINATARIO	ASUNTO	FECHA DE	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	OBS.	MOTIVO DEVOLUCION
4/12/2017	20179030299611	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	SEGUROS DEL ESTADO SA	INFORMACION TRAMITE SANCIONATORIO	28-dic	GIAM	RN869579966CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
13/12/2017	20179030306691	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	JAIRO ALBERTO BERNAL RAMOS	RTA RAD 20175500340502	28-dic	GIAM	RN874753101CO	DEV	DIRECCION ERRADA
5/12/2017	20179030302171	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	GILBERTO ESPINEL	RTA RAD 20179030294622	28-dic	GIAM	RN870278742CO	DEV	NO RESIDE
13/12/2017	20179030306731	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	HECTOR ALFONSO ACEVEDO	RTA RAD 20175500341022	28-dic	GIAM	RN874753092CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
13/12/2017	20179030306411	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	MELBA PILAR PARDO VEGA	RTA RAD 20159030085512	28-dic	GIAM	RN874753150CO	DEV	NO EXISTE NUMERO





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030299611

Nobsa , 24-11-2017 16:13 PM

Señores:

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Carrera 7 No. 57-67

Telefono 2172417

Bogotá - Cundinamarca

Asunto: Información sobre trámite sancionatorio dentro del contrato de concesión No. JG7-09462X,

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante el acto administrativo que se adjunta, se inició trámite de multa respecto del título minero identificado con la placa No. JG7-09462X, cuyos titulares son VICTOR MANUEL LEON y LUZ MARINA LEON, y se encuentra amparado bajo la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101001000 expedida por esta empresa con vigencia desde el 30 de octubre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Tres (3) Folios Auto.

Copia: No aplica.

Elaboró: Cindy Carolina Estupiñan Estupiñan - Abogada PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-11-2017 16:13 PM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. JG7-09462X

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 35 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO -  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: RN869579966CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
SEGUROS DEL ESTADO SA

Dirección: CL 7 57 67

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11161109

Fecha Pre-Admisión:

04/12/2017 14:15:23

No. Transporte Etc de carga 000200 del 20/05/2018  
No. IIC Res Nacional Express 000667 del 03/03/2018



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO – PARN No.

3391

29 NOV 2017

Nobsa,

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN No. JG7-09462X (LEY 685/2001)
TITULAR:	VICTOR MANUEL LEON Y LUZ MARINA LEÓN
MINERAL:	ARENAS ARCILLOSAS
DEPARTAMENTO:	BOYACÁ
MUNICIPIO:	TASCO
ÁREA DEL TITULO:	1 HECTAREAS Y 1977 METROS CUADRADOS
FECHA DE RMN:	04 DE OCTUBRE DE 2012 (30 AÑOS)
ETAPA CONTRACTUAL:	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

## 1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante Concepto Técnico PARN No. 0970 del día 04 de septiembre de 2017, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería evaluó integralmente las obligaciones causadas dentro del expediente, el cual servirá de fundamento para el presente Acto Administrativo:

### 1.1. Canon Superficial.

Mediante Auto PARN No. 2716 de 11 de octubre de 2016, notificado en estado jurídico No. 083 de 18 de octubre de 2016, se aprobó el canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, allí mismo, se puso en conocimiento de los titulares encontrarse incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*, específicamente por el faltante del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$2.946,11); el canon superficial de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valores de VEINTICINCO MIL SETESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$25.275) y VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$27.525), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

Mediante radicado No. 20169030083112 del 23 de septiembre de 2016 (folios 275 a 276), el titular minero allego:

Consignación No. (92)02500171706472 de fecha 08/10/2016 por la suma de \$3.000 M/Cte., correspondiente al faltante de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de Exploración.

- Consignación No. (92)02500171706506 de fecha 08/10/2016 por la suma de \$30.000 M/Cte., correspondiente al canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- Consignación N° (92)02500171706498 de fecha 08/10/2016 por la suma de \$30.000 M/Cte., correspondiente al canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

Evaluados técnicamente los pagos efectuados, se tiene que se ajustan a lo estipulado en el artículo 230 de la ley 685 de 2001, por lo tanto, se aprobarán y se declarara subsanada la causal de caducidad puesta en conocimiento a través del Auto PARN No. 2716 de 11 de octubre de 2016, numeral 2.5.

Por medio de radicado No. 20179030285112 de 31 de octubre de 2017, el titular allegó copia del recibo de pago No. (92) 02500269005514 del Banco DAVIVIENDA, por valor de \$31.000 con fecha de pago del día 30 de octubre de 2017 y el cual corresponde al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 04 de octubre de 2017 al 03 de octubre de 2018, el cual ser da por recibido y se informa que su aprobación queda sujeta a evaluación en Concepto Técnico posterior.

### 1.2. Formatos Básicos Mineros.

Mediante Auto PARN No. 0685 de 30 de abril de 2015, notificado en estado jurídico No. 021 del 05 de mayo de 2015, se requirió bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2012, semestral y anual de 2013 y 2014, junto con los planos de labores mineras.

Evaluados técnicamente los formatos básicos mineros semestrales de 2013, 2014, 2016 y 2017, se tiene que se encuentran bien diligenciados y siendo que la información suministrada es responsabilidad de los titulares, se procederá a su aprobación.

En cuanto a los formatos básicos mineros anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015, una vez evaluados técnicamente se determina que no es procedente su aprobación, toda vez que no se allegó el plano de avance de labores correspondiente para cada anualidad, por lo cual se requerirá su presentación.

En el mismo sentido, se requerirá la presentación del FBM anual de 2016, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación.

### 1.3. Garantías.

A través de radicado No. 20169030069712 de fecha 23 de septiembre de 2016, los titulares allegan la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43-101000711 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con un monto asegurado de \$200.000, con vigencia hasta el 23 de septiembre de 2017.

No obstante lo anterior, se evidencia que con radicado No. 20179030285112 de 31 de octubre de 2017 los titulares allegaron la póliza minero ambiental No. 51-43-101001000 expedida por Seguros del Estado S.A.,

29 NOV 2017



3391

con vigencia desde el 30 de octubre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018, asegurando la suma de Doscientos Mil Pesos m/cte. (\$200.000).

Una vez cotejada con las características señaladas en el concepto técnico PARN No. 0970 del día 04 de septiembre de 2017, se tiene que se encuentra bien constituida, por lo tanto se aprobará.

#### **1.4. Programa de Trabajos y Obras.**

La cláusula sexta del contrato suscrito, determina que con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberán presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de construcción y montaje y explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y a los términos de referencia, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el anexo del contrato suscrito.

Evaluated el cumplimiento de la anterior obligación encontramos que no se ha atendido, en consecuencia, se requerirá el Programa de Trabajos y Obras bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en los términos del artículo 84 de la Ley 685 de 2001, y las Guías minero ambientales.

#### **1.5. Licencia Ambiental.**

De conformidad con las cláusulas quinta y sexta del contrato suscrito, en concordancia con los artículos 85 y 200 de la Ley 685 de 2001, los titulares con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberán presentar el estudio de impacto ambiental que demuestre la factibilidad de dicho programa, y para la iniciación de las etapas de construcción, montaje, explotación y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación, deberán contar con el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental.

Evaluated el expediente, tenemos que no existe evidencia alguna que demuestre el cumplimiento de las disposiciones legales en mención, en consecuencia, es preciso requerir su presentación o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días, bajo apremio de multa, conforme lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

#### **1.6. Solicitud de plazo para entrega de P.T.O. y Licencia Ambiental.**

A través de radicado No. 20179030044822 del día 11 de julio de 2017 (folios 279 a 280), los titulares solicitan que en lo relacionado con el P.T.O. y la licencia ambiental, se tenga en cuenta que el título 0501-15 del cual también son titulares, se encuentra con solicitud de derecho de preferencia y que una vez este se convierta a contrato de concesión, procederán a realizar la integración de áreas.

Al respecto es necesario manifestarles a los titulares mineros que no es posible acceder a la mencionada solicitud, teniendo en cuenta que a la fecha los contratos son independientes y no se ha resuelto de fondo la solicitud de derecho de preferencia, por lo cual no puede darse por hecho que esta ocurra.

Así las cosas, es necesario que los titulares sigan cumpliendo con sus obligaciones de forma independiente y dentro de los términos establecidos en cada uno de los contratos de concesión señalados.

## 2. REQUERIMIENTOS

Conforme a las consideraciones del presente acto administrativo y lo estipulado en el Concepto Técnico PARN No. 0970 del día 04 de septiembre de 2017, el Punto de Atención Regional Nobsa, procede en los siguientes términos:

### 2.1. Aprobar:

2.1.1. El canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1.1. del presente acto administrativo.

2.1.2. Los formatos básicos mineros semestrales de 2013, 2014, 2016 y 2017, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1.2. del presente acto administrativo.

2.1.3. La póliza minero ambiental No. 51-43-101001000 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30 de octubre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018, asegurando la suma de Doscientos Mil Pesos m/cte. (\$200.000), de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1.3. del presente acto administrativo.

2.2. **No Aprobar** los formatos básicos mineros anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1.2. del presente acto administrativo.

2.3. **No aceptar** la solicitud presentada a través de radicado No. 20179030044822 del día 11 de julio de 2017, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1.6. del presente acto administrativo.

2.4. **Requerir bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:

2.4.1. Los planos adjuntos de los formatos básicos mineros anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1.2. del presente acto administrativo.

2.4.2. El formato básico minero anual de 2016 con el plano de avance de labores correspondiente, e acuerdo con lo expuesto en el numeral 1.2. del presente acto administrativo.



2.4.3. El Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1.4. del presente acto administrativo.

2.4.4. El acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorgue la licencia ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite, con una vigencia no superior a 30 días, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1.5. del presente acto administrativo.

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

2.5. Remitir a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, la cual ampara el contrato No. JG7-09462X mediante la póliza de seguro No. 51-43-101001000, copia del presente acto administrativo, de conformidad con lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución No. 338 de 2014.

2.6. Informar que en posterior acto administrativo se emitirá pronunciamiento de fondo en relación con el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.1. del presente acto administrativo.

2.7. Declarar **subsanada** la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, contemplada en el numeral 2.5. del Auto PARN No. 2716 de 11 de octubre de 2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.1. del presente acto administrativo.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3391

  
**LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO**  
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa  
Con Asignaciones de Coordinadora

Proyectó: Cindy Carolina Estupiñán Estupiñán / Abogada PARN  
Conceptuó: Raúl Hernando Cárdenas Ordúz / Ingeniero PARN  
Filtró: Diana Carolina Guatibonza Rincon / Abogada PARN

No Redam-  No Contactado  Apartado Clausurado  Desconocido  Retusado  Cerrado  Fallado  Fuerza Mayor  Dirección Errada  No Resde

**472** Motivos de Devolución

Fecha:  DIA  MES  AÑO

Nombre del distribuidor: **Ascena**

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones:

**5t-6t**





Radicado ANM No: 20179030306691

Nobsa, 12-12-2017 16:13 PM

Señor:

**JAIRO ALBERTO BERNAL RAMOS**

Calle 6 A No. 1-108

Bogotá D.C.

**Asunto:** <<Respuesta a su solicitud presentada presentado bajo radicado No 20175500340502 del 28 de noviembre de 2017, radicada en este despacho el día 30 de noviembre de 2017.>>

Respetado señor Bernal:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, se acusa recibo de la información allega por concepto de respuesta al trámite sancionatorio iniciado mediante Auto PARN No. 3121 DEL 30 de octubre de 2017 proferido dentro del título minero No. 714R.

De acuerdo a lo anterior, me permito informarle que respecto al soporte fáctico por usted allegado, será surtida la evaluación técnica y jurídico de rigor a fin de emitir un pronunciamiento de fondo sobre el trámite sancionatorio de caducidad referido mediante el acto administrativo a que haya lugar, el cual será publicado en los estados de la página web de la entidad de manera oportuna.

Cordialmente,

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-12-2017 16:01 PM

Número de radicado que responde: 20175500340502

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 714R

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número		
		<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado		
		<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado		
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado		
	No Responde	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	20	DIC	2017	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Fernando Rodriguez				Nombre del distribuidor:				
C.C.	C.C. 80519363				Centro de Distribución:				
Centro de Distribución:	Observaciones:								
									

472 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 3000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR NOBSA  
 Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA  
 Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA  
 Código Postal:  
 Envío: R:NB74753101CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 JAIRO ALBERTO BERNAL RAMOS  
 Dirección: CALLE 6A N° 1-108  
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111711357  
 Fecha Pre-Admisión:  
 13/12/2017 13:40:08  
 Min. Ingresos Lic. de carga COLECCION del 20/05/72.  
 Min. IC. Res. Ministerio I. cress COBET del 02/09/77



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido		
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1: D	15 DIC 2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	JORGE PAEZ S	Nombre del distribuidor:	
C.C.	3741503	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Casa Blanca	Observaciones:	puerta





Radicado ANM No: 20179030306731

Nobsa, 12-12-2017 16:13 PM

Señor:

**HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO**

**R.L. EMERALDCO LTDA**

Avenida Calle 117 No. 89-25 casa 4

Bogotá D.C.

**Asunto:** <<Respuesta a su solicitud presentada presentado bajo radicado No 20175500341022 del 28 de noviembre de 2017, radicada en este despacho el día 01 de diciembre de 2017.>>

Respetado señor Acevedo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informar lo siguiente:

1. Una vez revisado el expediente contentivo del título minero No. EBK-122 se puede precisar que por medio de Resolución No. DSM-419 del 05 de junio de 2017, se resolvió entre asuntos:

*"(...)*

**ARTICULO TERCERO.-** *Declarar perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a los señores ARIEL FERNANDO CASTRO CASTRO GORDILLO y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO a favor de la EMPRESA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESMERALDAS DE COLOMBIA LIMITADA - C.I EMERALDCO LTDA.*

**PARÁGRAFO.-** *Una vez inscrito el presente acto en el Registro Minero Nacional, quedara como única beneficiaria y responsable de las obligaciones que se deriven del título minero referido, ante INGEOMINAS como titular del Contrato de Concesión EBK-122 la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA. C.I EMERALDCO LTDA".*

2. De otra parte, bien está precisarle que dentro de las funciones propias de fiscalización minera al Contrato de Concesión EBK-122, este despacho profirió el Auto PARN No. 3445 del 06 de diciembre de 2017, mediante el cual, en materia de póliza minero ambiental dispuso lo siguiente:

*"(...)*

### **1.3 Garantías**

*Mediante Auto PARN No. 0554 de fecha 08 de mayo de 2017, notificado en el estado jurídico No. 019-2017 del 10 de mayo de 2017, en el numeral 2.3 se requirió bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental No. 30-43-101000601 expedida por Seguros del Estado que estuvo vigente hasta el 06 de noviembre de 2016. (Folios 697 al 700).*

---

**Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20**

**Fax: 770 54 66**

**Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)**



Radicado ANM No: 20179030306731

En consecuencia, se le informará a la titular minera que si es su deseo subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento en el numeral 2.3 del Auto PARN No. 0554 de fecha 08 de mayo de 2017, deberá atender a las características que se transcriben a continuación:

- ✓ **Beneficiaria:** "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2
  - ✓ **Tomador:** COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA. C.I EMERALDCO LTDA.
  - ✓ **Asegurado:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2
  - ✓ **Objeto:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. EBK-122, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería hoy Agencia Nacional de Minería, y la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA. C.I EMERALDCO LTDA., durante la etapa de Explotación de un yacimiento de Esmeralda, localizado en jurisdicción de los Municipios de Muzo y Quipama, departamento de Boyacá.
  - ✓ **Vigencia:** Por un año
  - ✓ **Suma asegurada:** \$ 3.000.000
- Cálculo:**  
Valor Inversión Tercer Año de la etapa de exploración= \$60.000.000  
Entonces: \$60.000.000\*5%= \$ 3.000.000

La póliza deberá venir firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente

(...)

**2.6 Informar a la titular minera que:**

**2.6.1** Si es su deseo subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento mediante el numeral 2.3 del Auto PARN No. 0554 de fecha 08 de mayo de 2017, relacionada con la reposición de la póliza minero ambiental, deberá hacerlo de acuerdo a las características indicadas en el numeral 1.3 del presente acto administrativo.

(...)"

Cordialmente,

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-12-2017 16:05 PM

Número de radicado que responde: 20175500341022

Tipo de respuesta: Total

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20179030306731

Archivado en: expediente EBK-122





Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030306411

Nobsa, 12/12/2017

**Señora:**  
**MELBA PILAR PARDO VEGA**  
**Carrera 6 No 16-94 Apto 302**  
**Bogotá D.C**

**REF:** Su radicado No 20159030085512 del 10 de diciembre de 2015  
**Asunto:** Desistimiento de Subrogación de Derechos título No 1478-15

**Respetada señora.**

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito manifestarle que no se dará trámite al radiado No 20159030085512 del 10 de diciembre de 2015, por cuanto que Mediante resolución No 002447 del 12 de junio de 2014, ejecutoriada y en firme el 04 de noviembre de 2014 se rechazó la subrogación de derechos a su favor y mediante resolución No 003033 del 17 de noviembre de 2015 se decidió No otorgarle el derecho de subrogación del contrato de concesión 1478-15, acto administrativo ejecutoriado y en firme el 11 de febrero de 2016, por lo cual quedaría evacuada la pretensión de su solicitud de desistimiento de la subrogación presentado el 10 de diciembre de 2015.

Atentamente,

**MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
**Experta G3 Grado 6**  
**Vicepresidencia de Seguimiento y Control**

Anexos: No aplica  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Gloria Luz Indira Boada Mojica - Abogada PARN *S.M.*  
Revisó: Diana carolina Guatibonza  
Fecha de elaboración: 12/12/2017.  
Número de radicado que responde: No aplica.  
Tipo de respuesta: Informativo  
Archivado en: Expediente No 1478-15



PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2017

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	REMITENTE	DESTINATARIO	ASUNTO	FECHA DE DEVOLUCION	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	OBS.	MOTIVO DEVOLUCION
15/12/2017	20179030306911	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	ELADIO ANGARITA	RTA RAD 20179030301602	3-ene	GIAM	RN876339127CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
12/12/2017	20179030304611	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	JOSE DE JESUS ESPITIA LOZANO	RTA RAD 20179030289642	3-ene	GIAM	RN873765029CO	DEV	DIRECCION ERRADA

FECHA DE ELABORACION

3/01/2018 9:13

RECIBE:

*Marcos Rojas*

FECHA:

*9:33 am*

OBSERVACIONES

ELABORO: ANDRES CASTILLO LUCIANO R.L.Z.

*04-01-18*







Radicado ANM No: 20179030306911

Nobsa, 13-12-2017 10:31 AM

Señor:

**ELADIO ANGARITA**

Calle 6 No 23 – 20

Celular: 3108186653

Nobsa -Boyacá

**Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20179030301602 del 29 de noviembre de 2017 – Título Minero EBK-101**

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito indicar las características de la póliza minero ambiental del título minero referido:

- **Tomador:** RAFAEL CAMACHO TORRES, GUILLERMO CAMACHO CARDENAS, LUIS ALBERTO CAMACHO CARDENAS, NUBIA CAMACHO CARDENAS Y ELADIO ANGARITA ANGARITA
- **Beneficiario:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2
- **Asegurado:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2
- **Objeto:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No EBK-101, celebrado entre INGEOMINAS, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y los señores RAFAEL CAMACHO TORRES, GUILLERMO CAMACHO CARDENAS, LUIS ALBERTO CAMACHO CARDENAS, NUBIA CAMACHO CARDENAS Y ELADIO ANGARITA ANGARITA, durante la etapa
- de explotación de un yacimiento de CARBON, localizado en jurisdicción del municipio de GAMEZA, departamento de BOYACA.
- **Cálculo del Monto a Asegurar:**

**Producción:** 74.160 Ton /año

**Precio Upme:** \$100.938,71

**Calculo:** 10% (74.160 ton/año) \* (\$ 100.938,71) = \$ 748.561.474

**Valor a Asegurar:** La póliza debe constituirse por un valor equivalente a

---

Nobsa, Kilometro5Víaa Sogamoso –Teléfonos:(098) 7705466 -7717620

Fax: 7705466

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20179030306911

**SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS. (\$748.561.474).**

La póliza debe presentarse en formato original, estar suscrita por el titular, con su recibo de caja y los respectivos anexos y estar debidamente suscrita por los titulares.

Cordialmente,

**MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
 Experto G3 Grado 6

Anexos: cero (0)  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino – Abogada VSC  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 13-12-2017 10:18 AM  
 Número de radicado que responde: 20179030301602  
 Tipo de respuesta: Informativo  
 Archivado en: Expediente No EBK-101

472	Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado <input type="checkbox"/>	No Reclamado <input type="checkbox"/>
		Cerrado <input type="checkbox"/>	No Contactado <input type="checkbox"/>
	Dirección Errada <input type="checkbox"/>	Fallecido <input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado <input type="checkbox"/>
	No Reside <input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>	
Fecha 1:	19/12/2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 500 002917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nal: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR NOBSA  
 Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA  
 Ciudad: NOBSA  
 Departamento: BOYACA  
 Código Postal:  
 Envío: RN876339127C0

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: ELADIO ANGARITA  
 Dirección: CALLE 6 N° 2320  
 Ciudad: NOBSA  
 Departamento: BOYACA  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión: 15/12/2017 15:07:53  
Mín. Ingreso Le de carga 000700 del 20/05/2014  
 Mín. Ingreso Mensaje Express 00007 del 03/05/2014

**Nobsa, Kilometro 5 Vía Sogamoso - Teléfonos: (098) 7705466 - 7717620**

**Fax: 7705466**

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
			<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
No Reside		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	19	12	2017	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:			
C.C.	Centro de Distribución:			
Centro de Distribución:	Observaciones:			
Observaciones:				

